



SECRETARIA: Roldanillo, 17 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Asimismo, revisada la página Web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se observa que no recae sanción alguna al abogado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00130-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Daniel García García
Demandado: Herederos Indeterminados de Daniel García
Personas Indeterminadas
Auto: 0999

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

- En tratándose de un bien inmueble, se debe dar aplicación al artículo 83 del C. G. P, esto es, identificar el bien por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen; si bien es cierto que, no es necesario la transcripción de los linderos cuando aparezcan contenidos en documentos anexos a la demanda, los mismos deben actualizarse. Lo anterior a fin de que puedan corroborarse al momento de realizar la inspección judicial al inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado CAMILO GARCIA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.046.024 y T.P. 9.559 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **22 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af0f2fcbf69626823c19ebd674aa14cfd785ef48ff5b27713d8c86f40c48c4a**
Documento generado en 21/06/2022 06:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>